

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CONDOMINIO ALTOS DE AGUA BLANCA, representada
legalmente por CARLOS ARBERTO ARDINA NEIRA.
APDA: DRA. SANDRA SARMIENTO SALAZAR
DDA: GLENDY ANYALUZ RUIZ LEÓN
RDO: 2019-00101-00

Socorro, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por CONDOMINIO ALTOS DE AGUA BLANCA, representada legalmente por CARLOS ARBERTO ARDINA NEIRA, a través de apoderado judicial, en contra de GLANDY ANYALUZ RUIZ LEÓN, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae2fbec44ff080c72ab59a13a3d180a575a6ee3cb52c30a1cbc7e13bb9138030

Documento generado en 15/04/2021 08:19:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>